AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE

Lobre

Año de 1914

Registro de los mozos de 20 años

que solicitan por sí ó sus respectivos representantes la inscripción en el alistamiento, á los efectos de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, cuyo Registro lleva este Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto en la misma y para los fines de sus artículos 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 38 y 39 de la ley, acreditando en cada inscripción el nombre, apellidos, naturaleza y demás condiciones del mozo numeradas por su orden de presentación con la fecha en que se verifican.

COMARCA ALTO CALLEGO

Número de orden	Nombres y apellidos de los mozos	NOMBRE DE SU PADRE	NOMBRE DE SU MADRE
1	Dominio Gella Estaún	Manuel	Agueda
2	Joaquín Grasa Artero	Valero	Antonia
1 3	Antonio Bara Pardo	Miguel	Ramona
2 4	Antonio Puértolas Estallo	Antonio	Pabla
3 5	Antonio Ara Sanvicente	Antonio	Pascuala

COMARCA ALTO GÁLLEGO

Nº 178

Negº
Quintas

Relacion de los niños nacidos en el año 1893

1º Antonio Puertolas Estallo nació el 26 de Mayo. Sus padres; Antonio y Pabla. nació en Artaso.

2º Antonio Para Pardo nació en Liso de Jaca el 7 de Septiembre. Sus padres Miguel y Ramona.

Liso 12-XII-13

David Coteron 1er tente

Ruego á V. que bien al margen del presente, ó en la forma que mejor lo crea conveniente, remita á esta Alcaldía relacion de los niños nacidos en el año mil ochocientos noventa y tres, con expresion del dia y mes en que aquel hubiera tenido lugar, sus nombres y apellidos, así como el de los padres

COMARCA ALTO GÁLLEGO

delos mismos: si
alguno hubiera falle
cido, dirá la fecha pa
ra eliminarlo del a
listamiento segun pro
ceda.
Como este documento
ha de surtir efectos de
ley, es necesario que ven
ga autorizado con el se
llo de su parroquia y
firmado por V.

Dios

COMARCA
ALTO GÁLLEGO

gua á V. m.s a.s
Latre 7 Dibre 1913.
El Alcalde
Mariano Lopez

Cura párroco ó Regente de
Sieco de Jaca y su anejo
Artaso

COMARCA
ALTO GÁLLEGO

COMARCA
ALTO GÁLLEGO

Número 6

En el alistamiento de este distrito para el Reemplazo del año actual á mozo incluido con arreglo al caso 5º del artículo 34 de la vigente ley de Reemplazos el mozo Antonio Fra Sanvicente hijo de Antonio y Rosenda que nació el 11 de agosto de 1893, y habiendo conocimiento esta alcaldía que la madre del mencionado mozo reside en esa localidad, ruego á V. que para los efectos

COMARCA ALTO GÁLLEGO

de rectificación de dicho
alistamiento se sirva
manifestarme á la ma-
yor brebedad si el indi-
viduo antes referido
ha sido ó será incluido
en las listas de ese dis-
trito como preferente
derecho con arreglo al
caso primero del referi-
do artículo 34 de la ley.
Dios gue á Vms años
Serué 10 de Enero 1914
El alcalde
Daniel Santaolaria

Sr alcalde constitucional de Latre

COMARCA
ALTO GÁLLEGO

COMARCA
ALTO GÁLLEGO

COMARCA
ALTO GÁLLEGO

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
DE
HUESCA

Negociado Reemplazos
Núm. 58

Domingo Gella Estaun
hijo de Manuel y Agueda

El mozo anotado al margen ha sido incluido en el alistamiento de esta ciudad para el actual reemplazo del Ejército con arreglo al caso 1º art.º 34 de la Ley puesto que practicadas gestiones ha resultado con las circunstancias legales que al efecto se requieren.

Me complace participarlo á V. en contestación á su escrito nº 9 fecha 7 del actual, á fin de que sea eliminado de las listas de su Distrito.

Dios guarde á V. muchos años
Huesca 9 de Enero de 1894

L. Navarro

Sr. Alcalde de Latre
(partido de Jaca

COMARCA ALTO GÁLLEGO

copiando del padrón general los nombres de aquellos que se en-

COMARCA
ALTO GÁLLEGO

COMARCA
ALTO GÁLLEGO

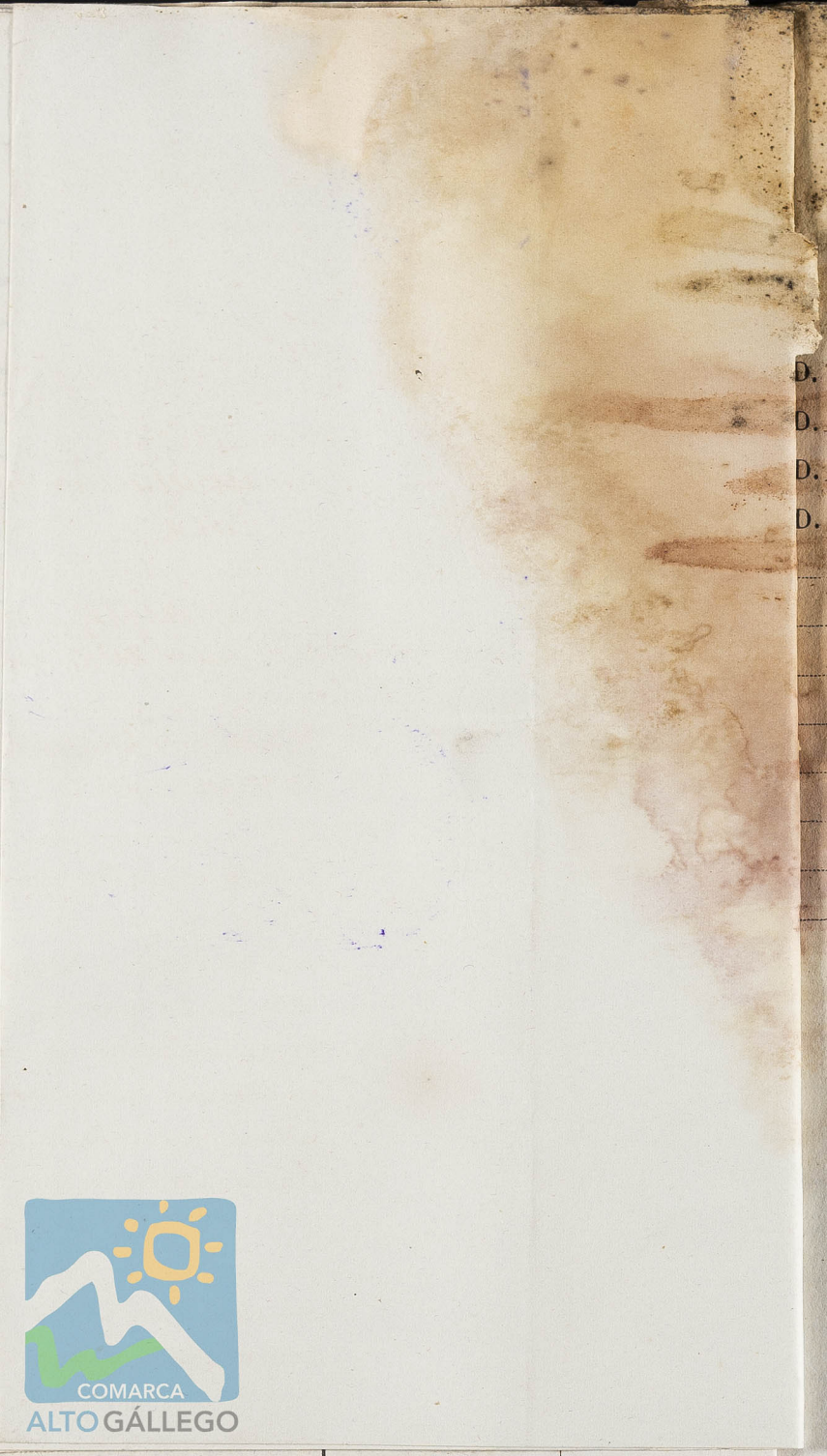
COMARCA
ALTO GÁLLEGO

Acta del alistamiento

SEÑORES CONCEJALES

D. Manuel Artero
D. Pedro Gil
D. Miguel Bara
D. Rafael Ubito
Juan R. Lacasta

En (1) Latre á los cuatro dias de Enero de mil novecientos catorce; reunido á las doce de su mañana el Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Juan Lanaya, con asistencia de los señores Cura párroco ~~D.~~ estos señores y el Encargado del Registro civil ~~D.~~ mandaron relaciones de los niños nacidos del Regidor Síndico D. Manuel Artero D. (2) y demás señores Concejales anotados al margen, en sesión pública se leyó, por el infrascrito Secretario, todo el capítulo III de la ley vigente de Reemplazos, que trata de la formación del alistamiento y teniendo á la vista el padrón general de vecinos de este término, las relaciones de los libros del Registro civil, las solicitudes de inscripción á que se refiere el art. 27 y la relación de mozos formada por la Alcaldía, se procedió á formar el alistamiento de los mozos que cumplan 21 años de edad desde el 1.º de Enero al 31 de Diciembre del año actual, y los que excediendo de la edad indicada sin haber cumplido los 39 años en el referido 31 de Diciembre no hayan sido comprendidos en ningún alistamiento anterior, que son los que han de concurrir á la quinta para el reemplazo ordinario del Ejército, copiando del padrón general los nombres de aquellos que se encuentran en dicho caso, previas las confrontaciones consiguientes con los libros de Bautismo y los del Registro civil, dando esta operación el siguiente resultado:

(1) La sesión á que se refiere este modelo debe celebrarse en la primera quincena del mes de Enero (art. 30).
(2) Si asiste al acto el Delegado de la autoridad, se consignará también su nombre, apellidos y cargo que ejerce.

COMARCA ALTO GÁLLEGO

Núm. de orden	NOMBRES Y APELLIDOS de los mozos y nombres de sus padres	FECHAS de sus nacimientos			Edad — Años	Casos del art. 38 en que están comprendidos	CALLE Y NÚMERO de su casa habitación
		Día	Mes	Año			
1	Dominio Gella Estaun	21	Marzo	1893	20	"	Huesca
2	Joaquin Graca Artero	14	Julio	"	"		Fallecio
3	Antonio Bara Pardo	9	Sepbre	"	"	"	Sieso de Jaca
4	Antonio Puertolas Estallo	26	Mayo	"	"		Artaso
5	Antonio Ara Sanmiente	11	Agosto	"			Latre

COMARCA ALTO GÁLLEGO

Núm. de orden	NOMBRES Y APELLIDOS de los mozos y nombres de sus padres	FECHAS de sus nacimientos			Edad — Años	Casos del art. 38 en que están comprendidos	CALLE Y NÚMERO de su casa habitación
		Día	Mes	Año			

COMARCA ALTO GÁLLEGO

Y (1) .....

El Ayuntamiento acordó que se exponga al público dicho alistamiento en los sitios de costumbre, por espacio de ocho días, según previene el art. 44 de la ley, convocándose nueva sesión para rectificar el citado alistamiento que tendrá lugar el último domingo del presente mes de Enero, á cuyo efecto se citará á los interesados en la forma que determina el art. 45, firmando esta acta todos los presentes después de leída.

De todo lo cual yo el Secretario certifico.

El Delegado de la autoridad militar, — El Alcalde, Pedro Juan Zanoza

Los Concejales, — El Secretario, Mauricio Aguilaé

Manuel Artero

Pedro Gil

Rafael Alberto

Miguel Bara

Juan Ramon Zacarta

El Cura Párroco, — El Juez municipal,

(1) No habiéndose promovido reclamación alguna (cuando no haya reclamación). Si hay reclamaciones se consignarán éstas y lo que el Ayuntamiento acuerde sobre ellas.

COMARCA ALTO GÁLLEGO

Acta de rectificación del alistamiento

SEÑORES CONCEJALES

Pedro Gil
Manuel Artero
Rafael Ubieto
Miguel Bara
Juan R. Lacasta

En (1) Este á los ~~cuatro~~ veinte y cinco días de Enero de mil novecientos catorce; reunido el Ayuntamiento en sesión pública con asistencia de los señores Concejales anotados al margen, ~~D. Pedro Juan Lanaspa~~ cura párroco, ~~D.~~ este y el encargado del Registro civil ~~D.~~ mandaron relaciones de los nacidos Delegado de la autoridad militar, manifestó el señor Alcalde Presidente D. Pedro Juan Lanaspa que el objeto de la sesión era rectificar el alistamiento de mozos concurrentes al reemplazo del corriente año; y siendo las ocho hora señalada en el edicto publicado con todas las formalidades de la ley el día 15 del mes actual, y en las cédulas de citación personal, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión. De su orden el Secretario infrascrito leyó seguidamente en voz alta todo el cap. 4.° de la vigente ley de Reemplazos, y acto continuo procedió á la lectura del alistamiento general formado por este Ayuntamiento para el reemplazo citado anteriormente. Acto seguido el Sr. Presidente invitó á los presentes á que formularan las reclamaciones de inclusión ó exclusión que creyeran oportunas. (2)

Acto continuo el Concejal Dn Pedro Gil dijo: Que por hallarse viviendo en la Ciudad de Huesca, la madre y el mozo Dominio Gella Estaun, este debía ser sorteado en dicha Ciudad por tener mejor derecho aquel Ayuntamiento

Que el mozo Joaquín Graca Artero había fallecido y por lo tanto procedía eliminarlo del alistamiento

Así se acordó por unanimidad y quedaron alistados definitivamente en este Distrito los siguientes mozos

(1) Fecha, la del último domingo del mes de Enero.
(2) Véanse las instrucciones que se consignan en la cuarta plana de este impreso.

COMARCA ALTO GÁLLEGO

1. Antonio Ibarra Pardo
2. Antonio Puértolas Estallo
3. Antonio Ara Samsiente

COMARCA
ALTO GÁLLEGO

Con lo que se dió por terminado el acto, advirtiendo á los interesados el derecho que les asiste de recurrir ante la Comisión mixta y la forma y plazo en que pueden efectuarlo, si no estuviesen conformes con los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento, extendiéndose la presente acta que firman, después de leída, todos los señores asistentes á la sesión. De todo lo cual yo el Secretario certifico.

El Alcalde, Pedro Gil

Los Concejales, Manuel Artero

Rafael Ubeda

El Cura párroco, Pedro Juan Sorosso

El Juez municipal, José Borgue

Miguel Bava

El Delegado, Juan Ramon Lacarta

El Secretario, Felix Aguilar

COMARCA AUTOGÁLLEGO

Instrucciones

Si no se presentan reclamaciones y no hay que hacer ninguna rectificación, se consignará *no habiéndose presentado ninguna, no procediendo tampoco practicar rectificaciones de inclusión ni exclusión, por lo que el Ayuntamiento acordó declarar subsistente dicho alistamiento en todas sus partes.*

Si por el contrario se formulan reclamaciones ó procediese la inclusión ó exclusión de algún mozo, se consignarán los nombres de los reclamantes, el objeto de la reclamación y lo que el Ayuntamiento acuerde.

COMARCA
ALTO GÁLLEGO

Acta de rectificación definitiva y cierre del alistamiento

SEÑORES CONCEJALES

D. Pedro Gil
D. Manuel Ortero
D. Rafael Ubieto
D. Miguel Bara
Juan R. Vitallo

En Latre á ocho de Febrero de mil novecientos catorce; reunidos bajo la presidencia del Sr. Alcalde Dn Pedro Juan Lanaspa D. ——— cura párroco, D. ——— encargado del Registro civil y D. ——— Delegado de la autoridad militar, los señores concejales que al margen se expresan, previo anuncio al público por medio de edicto expresivo del objeto de la sesión, de orden del Sr. Presidente leyó el infrascrito Secretario al art. 53, párrafo 1.° de la ley de Reemplazos. El Sr. Presidente indicó que la sesión tenía por objeto proceder, según dispone el artículo citado, á la rectificación definitiva del alistamiento para el reemplazo del año actual é invitó á los presentes á que formulàran las reclamaciones de inclusión y exclusión que creyeran oportunas. (1)

Y no teniendo que hacer inclusión ni exclusión alguna de ningun mozo quedó definitivamente cerrado segun consta en el acta anterior

(1) Véanse las instrucciones que se consignan en la cuarta plana de este impreso.

COMARCA ALTO GÁLLEGO

Con lo cual el Ayuntamiento acordó declarar cerrada definitivamente la rectificaci del alistamiento, levantando la sesión y firmando acto continuo la lista rectificada, que se dió lectura, y la presente acta, conmigo el Secretario de que certifico.

El Alcalde,

Pedro Juan Lavaspo

Los Concejales,

Manuel Artero

Rafael Ubieta

Pedro Gil

El Cura Párroco,

Miguel Bara

El Juez municipal,

José Vergu

Juan Ramon Lacasta

El Delegado,

El Secretario,

Felix Aguilué

COMARCA ALTO GÁLLEGO

COMARCA
ALTO CÁLLEGO

Instrucciones

(1) Si no se presentan reclamaciones ni hay que hacer ninguna rectificación se consignará, «no habiéndose presentado ninguna y no procediendo tampoco practicar rectificaciones de inclusión ni exclusión, el Ayuntamiento acordó declarar definitivamente rectificado, en la forma que indica la lista que se inserta á continuación de la presente acta».

Si por el contrario se formulan reclamaciones ó procediese la inclusión ó exclusión de algún mozo, se consignarán los nombres de los reclamantes, el objeto de cada reclamación y lo que el Ayuntamiento acuerde, añadiendo lo siguiente: «En su virtud, el Ayuntamiento acordó declarar definitivamente rectificado el alistamiento en la forma que indica la lista que se publica á continuación de la presente acta.»

(2) El acta y la lista rectificada debe ser firmada por todos los individuos del Ayuntamiento, el Secretario y el Delegado de la autoridad militar, si concurre.

(3) La lista rectificada se expondrá al público en los sitios de costumbre por espacio de ocho días.

COMARCA ALTO GÁLLEGO

ACTA DEL SORTEO (1)

SEÑORES CONCEJALES

D. Pedro Juan Lanaspa Pérez
D. Manuel Artero Grasa
D. Pedro Gil Gimenez
D. Miguel Bara Piedrafita
D. Rafael Ubieto Arco
D. Juan Ramón Lacasta Estallo

En Latre á quince de Febrero de mil novecientos catorce. Reunido el Ayuntamiento en la Sala Capitular y sesión pública, para celebrar el sorteo correspondiente al reemplazo del ejército del presente año, el Sr. Presidente mandó leer al infrascrito Secretario todo el capítulo VI de la vigente ley, que trata de dicho acto. Así se hizo, y enseguida dispuso también que se leyera el alistamiento de todos los mozos que deben ser comprendidos en el repetido sorteo, como se verificó.

Fué designado el Concejal D. Pedro Gil para tomar los datos á que se refiere el párrafo segundo del artículo 71 de la ley.

Incontinenti, estando preparadas las seis papeletas en blanco, todas iguales, se escribieron en la mitad de ella los nombres y dos apellidos de los sorteables, con el número con que cada cual figura en el alistamiento y en la otra mitad se escribieron tantos números como son aquellos desde el uno al tres ambos inclusive para sortearlos.

Se contaron dichas papeletas é introdujeron separadamente en bolas iguales y éstas en dos globos destinados al efecto, en uno las de los nombres que se fueron leyendo al tiempo de la introducción, y en otro las de los números, que se leyeron también en el mismo acto, las primeras por el Sr. Presidente y las segundas por el concejal D. Manuel Artero.

Acto contínuo removiéronse con fuerza los globos para que

(1) Al practicar el sorteo deben tenerse en cuenta los arts. 64 al 82 de la ley y 15, 16 y 17, de las instrucciones dictadas para su aplicación.

COMARCA ALTO GÁLLEGO

se mezclaran suficientemente las bolas, y dos niños menores de 10 años fueron sacándolas d una en una y entregándolas, las de los nombres, al Sr. Regidor, y las de los números, al seño Presidente. Enseguida se leía y publicaba el contenido de dichas papeletas por los mencionad señores, manifestándose á los demás individuos de la Corporación y á cuantos interesados sol citaron verlas, anotándose los nombres de los mozos y con letras el número correspondiente cada uno á medida que iban saliendo.

Terminado el sorteo, dispuso el Sr. Presidente la lectura en alta voz de todo el resultad Lo hizo así el infrascrito Secretario, leyendo también la lista de extracción por orden de n meros, que resultó conforme con dicho resultado, que fué el siguiente:

Número del alistamient°	Nombres y apellidos de los mozos	Número obtenido en el sorteo (En letra)	(En guarismo)
2	Antonio Puertolas Estallo	Dos	2
3	Antonio Ara Sanvicente	Tres	3
1	Antonio Bara Pardo	Uno	1

Número del listamiento	Nombres y apellidos de los mozos	Número obtenido en el sorteo	
		(En letra)	(En guarismo)

COMARCA ALTO GÁLLEGO

Efectuado el sorteo sin reclamación ni protesta alguna, y leída esta acta de la que se remi
rán tres copias literales á la Comisión mixta de Reclutamiento, dentro de los tres días siguie
tes á esta fecha, según dispone el art. 81 de la ley, acordó la Corporación municipal dar p
terminado el acto, y que se exponga al público la lista en que conste el resultado del sorte
en cumplimiento de lo que previene el art. 73 de la referida ley. De todo lo cual certificam

El Alcalde,

Pedro Juan Lanazza

Miguel Bara

Los Concejales,

Manuel Artero

Pedro Gil

Juan Ramon Lacasta

Rafael Alberto

El Secretario, int.

Félix Aguirre

COMARCA ALTO GÁLLEGO

Acta de clasificación y declaración de soldados

SEÑORES CONCEJALES

D. Manuel Artero
D. Rafael Ubieto
D. Juan Ramon Lacasta
D.

En Latre, provincia de Huesca; reunido el Ayuntamiento en la Casa Capitular hoy veinte de Marzo de mil novecientos catorce, al objeto de celebrar sesión pública, hallándose en el salón los señores Concejales que al margen se expresan, con el Sr. Alcalde D. Pedro Juan Lanaspa Perez, Regidor Síndico D. Manuel Artero Grasa

Médico D. Sixto Bosco

el Sr. Presidente declaró abierta la sesión, y yo el infrascrito Secretario dí lectura íntegra de la lista general de los mozos alistados definitivamente para depurar las incompatibilidades legales por parentesco, á tenor del artículo noventa y dos de la ley citada; resultando que (1) el Concejal D. Miguel Bara Piedrafita es incompatible para este acto por ser padre del mozo Antonio Bara Pardo del reemplazo actual

Acto continuo, por los Sres. Concejales, á la vista de los concurrentes y de el tallador, se reconoció la talla, y resultando del examen practicado hallarse exacta para los fines que está destinada, ordenó el Sr. Presidente al infrascrito Secretario que diera lectura en clara y alta voz, del capítulo noveno de la vigente ley de Reclutamiento y de las demás disposiciones relativas á la declaración de exenciones del servicio militar y al acto del

(1) Se mencionarán los Concejales incompatibles expresando que abandonaron sus puestos y los nombres de los que, en su caso, les sustituyeron, ó bien se dirá que no hubo incompatibilidad alguna.

COMARCA ALTOCÁRREGO

llamamiento y clasificación de soldados. Verificada inmediatamente dicha lectura ma-
nifestó el Sr. Presidente que iba á procederse á la expresada clasificación y declaración
de soldados, encareciendo á los concurrentes al acto como interesados en él, que no de-
jaran de exponer en la misma sesión, al tiempo en que los mozos fuesen llamados, todos
cuantos motivos creyeren asistirles para eximirse del servicio, puesto que no les podría
ser atendida ninguna excepción que entonces no alegaran, añadiendo que á los que pro-
pusieren una ó varias exenciones y á los que formulasen reclamaciones, se les expedirá
una certificación, haciendo constar sus alegaciones ó protestas todo con arreglo á los
últimos párrafos de los artículos 96 y 101 de la citada ley de Reemplazos.

Seguidamente se procedió al llamamiento y declaración de soldados en esta forma:

Número 1 **del sorteo** Antonio Bara Pardo
hijo de Miguel y de Ramona natural
de Fiero de Jaca y domiciliado en esta población, con residencia
en Fiero de Jaca ; sabe
leer y escribir, y tallado que fué, resultó tener la de un metro seiscientos cincuenta
milímetros

Reconocido facultativamente dicho mozo resultó útil capa-
cidad torácica ochenta y un centímetros.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma
que dispone el art. 61 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896, y extendida la diligen-
cia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado contestó: que es hijo
único en sentido legal de padre pobre é impedido para
el trabajo

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expe-
diente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformi-
dad con el paracer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo
de la ley, acordó declarar al referido mozo soldado sin perjuicio del resul-
tado del expediente de excepción que ofrece instruir en el
término que se le marque y queda conforme

COMARCA
ALTO GÁLLEGO

Número 2 **del sorteo** Antonio Fuertes Estrello

hijo de Antonio y de Paula natural de Arraro y domiciliado en esta población, con residencia en ; no sabe leer ni escribir. y tallado que fué, resultó tener la de un metro Ochenta y cuatro

Reconocido facultativamente dicho mozo resultó falta de capacidad torácica un glaucoma á un talle.
Capacidad torácica setenta y cuatro centímetros

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896, y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó: que es hijo único en sentido legal de madre viuda y pobre a quien cuidaba y como tal comprendido en el caso 2º del artº 89 de la ley de quintas vigente ~~Setenta y cuatro centímetros~~

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo de la ley, acordó declarar al referido mozo inutil temporal por el defecto ó deficiencia en el perímetro toráxico, y en cuanto á la excepción alegada deberá justificarla en el plazo que se le señala, quedando conforme.

Número 3 **del sorteo** Antonio Ona Sanvicente

hijo de Antonio y de Pascuala natural de Grau y domiciliado en esta población, con residencia en Lafe ; sabe leer y escribir, y tallado que fué, resultó tener la de un metro Setenta y cinco centímetros

Reconocido facultativamente dicho mozo resultó útil
Capacidad torácica Ochenta y tres centímetros

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896, y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó: que era hijo único en sentido legal de madre pobre casada con persona pobre y jornalera

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo de la ley, acordó declarar al referido mozo soldado sin perjuicio del resultado del expediente que en justificación de dicha causa de excepción ofrece instruir oportunamente quedando conforme

Reemplazo de 1913.

Número 3 **del sorteo** Emilio Visús Coarasa

hijo de Pedro y de Benita natural de Artaso y domiciliado en esta población, con residencia en ; no sabe leer ni escribir, y tallado que fué, resultó tener la de un metro

Reconocido facultativamente dicho mozo

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896, y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó: que subsiste a su favor la misma causa de excepción alegada en el año anterior, o sea ser hijo único en sentido legal de padre pobre y sexagenario

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo de la ley, acordó declarar al referido mozo soldado sin perjuicio del resultado del expediente que en justificación de dicha excepción ofrece instruir oportunamente y queda conforme. Y no habiendo mas mozos sujetos a revisión de reemplazos anteriores, el Ayuntamiento acuerda concederles un plazo de ocho días ~~ó sea hasta el veinte del actual inclusive~~ para comprobar los respectivos motivos de excepción alegados.

Número **del sorteo**

hijo de y de natural de y domiciliado en esta población, con residencia en ; sabe leer escribir, y tallado que fué, resultó tener la de un metro

Reconocido facultativamente dicho mozo

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el art. 61 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896, y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado contestó:

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo de la ley, acordó declarar al referido mozo

COMARCA ALTO GÁLLEGO

Número ..... **del sorteo** .....
hijo de ..... y de ..... natural
de ..... y domiciliado en esta población, con residencia
en ..... ; ..... sabe
leer ..... escribir, y tallado que fué, resultó tener la de un metro .....

Reconocido facultativamente dicho mozo .....

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896, y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó: .....

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer, del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo ..... de la ley, acordó declarar al referido mozo .....

Número ..... **del sorteo** .....
hijo de ..... y de ..... natural
de ..... y domiciliado en esta población, con residencia
en ..... ; ..... sabe
leer ..... escribir, y tallado que fué, resultó tener la de un metro .....

Reconocido facultativamente dicho mozo .....

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896, y extendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó: .....

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo ..... de la ley, acordó declarar al referido mozo .....

COMARCA ALTO GÁLLEGO

Y no habiendo otros mozos á quienes llamar, el Sr. Presidente, después de adverti nuevamente á los interesados de los derechos que le conceden los artículos 93, párrafo 3.º y 101 de la ley, manifestó que se daba por terminado el acto, sin perjuicio de hace saber por edictos, en tiempo oportuno, la fecha en que haya de reunirse nuevamente Ayuntamiento para fallar sobre las exenciones y excepciones propuestas y que han qu dado sin resolver, así como á los mozos que tienen números siguientes, por medio papeletas repartidas á domicilio. En prueba de verdad lo firman todos los Sres. Conc jales, y yo lo certifico.

Pedro Juan Lanaspa

Rafael Ubieto

Manuel Artero

Juan Ramon Lacasta

Sixto Bescós

Marcelino Aguilar Pérez

Sesión extraordinaria del día 29 de Marzo de 1914.

Concejales
Manuel Artero
Rafael Ubieto
Pedro Gil
Juan Ramon Lacasta

En Latre á veinte y nueve de Marzo de mil novecientos catorce, reunidos los señores del Ayuntamiento de este Distrito cuyos nombres al márgen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Dn. Pedro Juan Lanaspa, dicho Sr. Presidente, despues de declarar abierta la sesión, mandó dar lectura al acta anterior y hecho así quedó aprobada. Seguidamente ordenó se diera cuenta de los expedientes incoados por los tres mozos del reemplazo del presente año y del del año

anterior Emilio Vinis Coaraca que habían quedado pendientes de fallo, y vistos aquellos se acordó por unanimidad declarar á dichos cuatro mozos exceptuados del servicio militar en filas, por justificar cada uno de ellos, la excepción que alega.

Sin levantar mano y por unanimidad se acordó renunciar el Ayuntamiento á ser representado ante la Exma. Comon. Mixta de Reclutamiento el día que tenga lugar la revisión de exenciones, por el Sr. Regidor Síndico de este ayuntamiento, de lo que se expedirá certificación y que no se acuerda el Comisionado que ha de presenciar dicho acto por que este acuerdo se tomará en otra sesión mas próxima á dicho día.

Con lo cual y no teniendo mas que exponer se dió por terminada el acta que firmaron dichos señores conmigo el Secretario de que Certifico.

Marcelino Aguilué Secro

COMARCA ALTO GÁLLEGO

COMARCA
ALTO GÁLLEGO

NATURALEZA		Fecha del nacimiento			DOMICILIO
PUEBLO	PROVINCIA	DÍA	MES	AÑO	
Latre	Huesca	21	Marzo	1893	Huesca no
id.	"	14	Julio	"	Jaltero no
Sino de Jaca	"	9	Septbre	"	Sino de Jaca "
Artaso	"	26	Mayo	"	Artaso "
Serrué	"	11	agosto	"	Latre "

COMARCA ALTO GÁLLEGO

En ..... á ..... de ..... de 191.....

El Alcalde,

Pedro Juan Lavaspo

INSTRUCCIONES

Los Alcaldes formarán esta lista, teniendo en cuenta los datos á que se refiere el artículo 38 de la ley; lista que servirá de base al Ayuntamiento, para formar el alistamiento de que trata el referido artículo.

COMARCA ALTO GÁLLEGO

Don Valero Grasa Abo

Tallador pesador nombrado por el Ayuntamiento de este Distrito

CERTIFICO: Que llamado para ser tallado y pesado el mozo Antonio Para Pardo comprendido con el número uno del sorteo de esta localidad para el reemplazo del Ejército de 1916 hizo observar previamente

Practicada en línea vertical y con las formalidades legales la medición de dicho mozo, alcanzó la talla de un metro y trescientos cincuenta milímetros.

Pesado el mozo con las formalidades debidas, pesó kilogramos y gramos.

El mozo manifestó (1) que estaba conforme con este resultado.

Para que conste y obre sus efectos como justificante de las operaciones de llamamiento y declaración de soldados respectivas al expresado reemplazo, firma la presente con (2) el mozo en Lalue á veinte de Marzo de mil novecientos catorce

(Timbre móvil de 10 céntimos)

Antonio Para

(3)

Firmas de los Talladores,

Valero Grasa

V.º B.º
El Alcalde

Pedro Juan Lanaspa

(1) Que estaba conforme ó que no estaba conforme.
(2) El mozo ó su padre, tutor, encargado ó dos testigos.
(3) Firma del mozo, su padre, ó encargado, ó dos testigos.

INSTRUCCIONES.—Para los mozos alistados en el reemplazo de 1911 y anteriores, no hay necesidad de consignar el peso, porque estos mozos se rigen por la ley de 21 de Agosto de 1896, que no exige esta formalidad.

COMARCA ALTO GÁLLEGO

COMARCA
ALTO GÁLLEGO

Don Valero Grasa Aso

Tallador nombrado por el Ayuntamiento de este Distrito

CERTIFICO: Que llamado para ser tallado el mozo Antonio Pinstolas Estallo comprendido con el número dos del sorteo de esta localidad para el reemplazo del Ejército de 1914 hizo observar previamente

Practicada en línea vertical y con las formalidades legales la medición de dicho mozo, alcanzó la talla de un metro y seiscientos milímetros.

El mozo manifestó (1) que estaba conforme con este resultado.

Para que conste y obre sus efectos como justificante de las operaciones de llamamiento y declaración de soldados respectivas al expresado reemplazo, firmo la presente con testigo á su ruego en Lastre á veinte de Marzo de mil novecientos catorce.

Por no saber firmar el interesado ni su encargado.

(Timbre móvil de 10 céntimos)

Miguel Bara

(3)

Firmas de los talladores,

Valero Grasa

Mariano Urieta

V.º B.º
El Alcalde,

Pedro Juan Lanaspa

(1) Que estaba conforme ó que no estaba conforme.
(2) El mozo ó su padre, tutor, encargado ó dos testigos.
(3) Firma del mozo, su padre ó encargado ó dos testigos.

COMARCA ALTO GÁLLEGO

COMARCA
ALTO GÁLLEGO

Don Sixto Bescós Lanuza

Profesor en Medicina y Cirugía, nombrado por el Ayuntamiento para el reconocimiento de los mozos en el actual reemplazo.

CERTIFICO: Que he — reconocido al mozo núm. dos del sorteo de este pueblo y reemplazo de 1914, Antonio Puértolas Estallo de ..... años de edad, hijo de Antonio y de Pabla de oficio labrador natural de Astaro provincia de Huesca que no sabe leer y escribir, tiene un metro seiscientos milímetros de estatura, el cual no alegó —

Interrogado, dijo: que gozaba de buena salud y que no sabía tener defecto alguno

Medida la cavidad torácica, dió un perímetro de setenta y seis centímetros.

Reconocido, resultó: que dicho sujeto no presenta defecto físico ni síntoma característico de enfermedad pero su perímetro torácico es inferior al que le corresponde con relación á su talla

Por todo lo cnal le conceptúa inútil temporal para el servicio en el Ejército y en la Armada, por — tener ó padecer dudoso potencial biológico, resultante de la falta de armonía entre su perímetro torácico y su talla

incluído con el núm. 197 en el orden 1.º de la clase 4.ª del cuadro

El mozo manifestó (1) estar conforme con este dictamen.

Latre á veinte

Marzo de mil novecientos catorce

(Timbre móvil de 10 céntimos)

(2)

Sixto Bescós

Por no saber firmar el interesado en su encargado.

Mariano Urieta

V.º B.º

El Alcalde,

Pedro Juan Lanzaspa

(3)

Miguel Bara

(1) Que se conformaba ó que no se conformaba
(2) Firmas de los facultativos.
(3) Firma del mozo ó de su padre, tutor ó encargado, ó de dos testigos.

DISTRITO MUNICIPAL DE LATRE
COMARCA ALTO GÁLLEGO

COMARCA
ALTO GÁLLEGO

Don Valero Grasa Alo

Tallador nombrado por el Ayuntamiento de este Distrito

CERTIFICO: Que llamado para ser tallado el mozo Antonio Ara Sanvicente comprendido con el número 3 del sorteo de esta localidad para el reemplazo del Ejército de hizo observar previamente

Practicada en línea vertical y con las formalidades legales la medición de dicho mozo, alcanzó la talla de un metro y quinientos sesenta milímetros.

El mozo manifestó (1) estar conforme con este resultado.

Para que conste y obre sus efectos como justificante de las operaciones de llamamiento y declaración de soldados respectivas al expresado reemplazo, firmo la presente con (2) el mozo en Latre á veinte de Marzo de mil novecientos catorce.

(Timbre móvil de 10 céntimos)

Antonio Ara
(3)

Firmas de los talladores,

Valero Grasa

V.º B.º
El Alcalde,

Pedro Juan Lanaspa

(1) Que estaba conforme ó que no estaba conforme.
(2) El mozo ó su padre, tutor, encargado ó dos testigos.
(3) Firma del mozo, su padre ó encargado ó dos testigos.

COMARCA ALTO GÁLLEGO

COMARCA
ALTO GÁLLEGO

Don Sixto Bescós Zamora

Profesor en Medicina y Cirugía, nombrado por el Ayuntamiento para el reconocimiento de los mozos en el actual reemplazo.

CERTIFICO: Que he reconocido al mozo núm. tres del sorteo de este pueblo y reemplazo de 1914, Antonio Ara Sanvicente de 21 años de edad, hijo de Antonio y de Pascuala de oficio labrador natural de Sorné provincia de Huesca que — sabe leer y escribir, tiene un metro quinientos sesenta milímetros de estatura, el cual no alegó

Interrogado, dijo: que gozaba de buena salud y no sabía tener defecto alguno físico

Medida la cavidad torácica, dió un perímetro de ochenta y tres centímetros.

Reconocido, resultó: Que dicho sujeto no presenta defecto físico ni síntoma característico de enfermedad

Por todo lo cnal le conceptúa útil — para el servicio en el Ejército y en la Armada, por no tener ó padecer

incluído con el núm. en el orden de la clase del cuadro

El mozo manifestó (1) con este dictamen.

Latre — á veinte

Marzo de mil novecientos catorce

(Timbre móvil de 10 céntimos)

(2) Sixto Bescós

Antonio Ara (3)

V.º B.º

El Alcalde,

Pedro Juan Lanaspa

(1) Que se conformaba ó que no se conformaba
(2) Firmas de los facultativos.
(3) Firma del mozo ó de su padre, tutor ó encargado, ó de dos testigos.

COMARCA ALTO GÁLLEGO

COMARCA
ALTO GÁLLEGO

Comisión mixta de Reclutamiento

DE

HUESCA

Negociado 3º

Núm.

Ley de 27 de Febrero de 1912

Art. 145. Los interesados podrán reclamar al ministerio de la Gobernación en queja de las resoluciones que dicten las Comisiones mixtas, así respecto á la exclusión del alistamiento y á la inclusión en el mismo de otros mozos ó de la suya propia, como respecto á las excepciones que se hubiesen alegado y á los demás puntos en que con arreglo á la presente Ley deben fallar aquellos Cuerpos.

No podrá, sin embargo, apelarse de los acuerdos que dicten las Comisiones mixtas confirmando los fallos de los Ayuntamientos, y sólo se admitirá respecto de ellos el recurso de nulidad fundado en la infracción de alguna de las prescripciones de esta Ley, que deberá expresarse en el escrito del recurrente; pero sin que en este caso puedan ventilarse cuestiones de hecho, ni aducirse nuevas pruebas por parte de los interesados.

Tampoco podrá apelarse cuando la reclamación verse sobre la aptitud física ó la talla de un mozo declarado soldado ó excluído del servicio, según lo dispuesto en los artículos 128 y 129, á excepción del caso previsto en el art. 130.

Art. 146. Los recursos se entablarán, en todo caso, ante la Comisión mixta, dentro del preciso término de los quince días siguientes á aquel en que se hizo saber la resolución al interesado.

Pasado este plazo, ó hecha la reclamación en otra forma que la indicada, no será admitida, ni se le dará curso por la Comisión.

Estos recursos no suspenderán en ningún caso la ejecución de lo acordado por la Comisión mixta.

La Comisión mixta de Reclutamiento ha acordado declarar soldado con exención del servicio de filas, como comprendido en el caso 2º art. 89 de la ley

al mozo Antonio Puertolas *incluído en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo de* 1914

Lo digo á esa Alcaldía, á fin de que en el plazo de ocho días comunique este acuerdo á los interesados por medio de cédula duplicada, advirtiéndoles del derecho que con arreglo á las disposiciones anotadas al margen les concede la Ley para alzarse de esta resolución.

Tan pronto como tenga lugar la notificación y advertencia indicadas, remitirá V. á la Comisión mixta certificación ajustada al modelo que se consigna al dorso de este oficio, á fin de hacer constar que se han practicado aquellas diligencias.

Dios guarde á V. muchos años.
Huesca 10 *de* Junio *de* 1914

El Oficial,

Sr. Alcalde de Quatre

COMARCA ALTO GÁLLEGO

Ne
del em
el máx
sión m
2.ª

COMARCA
ALTO GÁLLEGO

Timbre de diez céntimos

D. N. N., Secretario del Ayuntamiento de

Certifico: *Que con esta fecha se ha notificado á los interesados un acuerdo de la Comisión mixta de Reclutamiento, por el que (especifíquese el acuerdo), y advertido á los mismos del derecho que para alzarse de esta resolución les concede la ley de 27 de Febrero de 1912 en sus artículos 145 y 146.*

Y para su remisión á la Comisión mixta de Reclutamiento, expido la presente en cumplimiento de lo prevenido por los artículos 137, 145 y 146 de la Ley citada en Lete *á* diez y seis *de* Junio *de mil novecientos* catorce.

Notas.—1.ª Según el art. 127 del Reglamento, la falta de notificación en forma ó del envío de la certificación anterior, hace incurrir á los Ayuntamientos y Alcaldes en el máximum de la multa que autoriza la ley Municipal que será exigida por la Comisión mixta, incurriendo en responsabilidad caso de no verificarla.

2.ª Debe remitirse una certificación por cada mozo.

COMARCA ALTO GÁLLEGO

COMARCA
ALTO GÁLLEGO

Comisión mixta de Reclutamiento
DE
HUESCA

Negociado 3.º

Núm.

Ley de 27 de Febrero de 1912

Art. 145. Los interesados podrán reclamar al ministerio de la Gobernación en queja de las resoluciones que dicten las Comisiones mixtas, así respecto á la exclusión del alistamiento y á la inclusión en el mismo de otros mozos ó de la suya propia, como respecto á las excepciones que se hubiesen alegado y á los demás puntos en que con arreglo á la presente Ley deben fallar aquellos Cuerpos.

No podrá, sin embargo, apelarse de los acuerdos que dicten las Comisiones mixtas confirmando los fallos de los Ayuntamientos, y sólo se admitirá respecto de ellos el recurso de nulidad fundado en la infracción de alguna de las prescripciones de esta Ley, que deberá expresarse en el escrito del recurrente; pero sin que en este caso puedan ventilarse cuestiones de hecho, ni aducirse nuevas pruebas por parte de los interesados.

Tampoco podrá apelarse cuando la reclamación verse sobre la aptitud física ó la talla de un mozo declarado soldado ó excluído del servicio, según lo dispuesto en los artículos 128 y 129, á excepción del caso previsto en el art. 130.

Art. 146. Los recursos se entablarán, en todo caso, ante la Comisión mixta, dentro del preciso término de los quince días siguientes á aquel en que se hizo saber la resolución al interesado.

Pasado este plazo, ó hecha la reclamación en otra forma que la indicada, no será admitida, ni se le dará curso por la Comisión.

Estos recursos no suspenderán en ningún caso la ejecución de lo acordado por la Comisión mixta.

La Comisión mixta de Reclutamiento ha acordado declarar soldado con excepción del servicio en filas, como comprendido en el caso 2.º art.º 89 de la ley

al mozo Antonio Arc Sanvicente *incluído en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo de* 1914

Lo digo á esa Alcaldía, á fin de que en el plazo de ocho días comunique este acuerdo á los interesados por medio de cédula duplicada, advirtiéndoles del derecho que con arreglo á las disposiciones anotadas al margen les concede la Ley para alzarse de esta resolución.

Tan pronto como tenga lugar la notificación y advertencia indicadas, remitirá V. á la Comisión mixta certificación ajustada al modelo que se consigna al dorso de este oficio, á fin de hacer constar que se han practicado aquellas diligencias.

Dios guarde á V. muchos años.

Huesca 10 *de* Junio *de 191*4

El Oficial,

[signature]

Sr. Alcalde de Latre

COMARCA ALTO GÁLLEGO

COMARCA
ALTO GÁLLEGO

Timbre de diez céntimos

D. N. N., Secretario del Ayuntamiento de

Certifico: *Que con esta fecha se ha notificado á los interesados un acuerdo de la Comisión mixta de Reclutamiento, por el que (especifíquese el acuerdo), y advertido á los mismos del derecho que para alzarse de esta resolución les concede la ley de 27 de Febrero de 1912 en sus artículos 145 y 146.*

Y para su remisión á la Comisión mixta de Reclutamiento, expido la presente en cumplimiento de lo prevenido por los artículos 137, 145 y 146 de la Ley citada en Letra *á* diez y seis *de* Junio *de mil novecientos* catorce,

Notas.—1.ª Según el art. 127 del Reglamento, la falta de notificación en forma ó del envío de la certificación anterior, hace incurrir á los Ayuntamientos y Alcaldes en el máximum de la multa que autoriza la ley Municipal que será exigida por la Comisión mixta, incurriendo en responsabilidad caso de no verificarla.

2.ª Debe remitirse una certificación por cada mozo.

COMARCA ALTO GÁLLEGO

COMARCA
ALTO GÁLLEGO

Comisión mixta de Reclutamiento

DE

HUESCA

Negociado 3º

Núm.

Ley de 27 de Febrero de 1912

Art. 145. Los interesados podrán reclamar al ministerio de la Gobernación en queja de las resoluciones que dicten las Comisiones mixtas, así respecto á la exclusión del alistamiento y á la inclusión en el mismo de otros mozos ó de la suya propia, como respecto á las excepciones que se hubiesen alegado y á los demás puntos en que con arreglo á la presente Ley deben fallar aquellos Cuerpos.

No podrá, sin embargo, apelarse de los acuerdos que dicten las Comisiones mixtas confirmando los fallos de los Ayuntamientos, y sólo se admitirá respecto de ellos el recurso de nulidad fundado en la infracción de alguna de las prescripciones de esta Ley, que deberá expresarse en el escrito del recurrente; pero sin que en este caso puedan ventilarse cuestiones de hecho, ni aducirse nuevas pruebas por parte de los interesados.

Tampoco podrá apelarse cuando la reclamación verse sobre la aptitud física ó la talla de un mozo declarado soldado ó excluído del servicio, según lo dispuesto en los artículos 128 y 129, á excepción del caso previsto en el art. 130.

Art. 146. Los recursos se entablarán, en todo caso, ante la Comisión mixta, dentro del preciso término de los quince días siguientes á aquel en que se hizo saber la resolución al interesado.

Pasado este plazo, ó hecha la reclamación en otra forma que la indicada, no será admitida, ni se le dará curso por la Comisión.

Estos recursos no suspenderán en ningún caso la ejecución de lo acordado por la Comisión mixta.

La Comisión mixta de Reclutamiento ha acordado declarar útil para el servicio militar

al mozo Antonio Arc Sanmiante *incluído en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo de* 1914

Lo digo á esa Alcaldía, á fin de que en el plazo de ocho días comunique este acuerdo á los interesados por medio de cédula duplicada, advirtiéndoles del derecho que con arreglo á las disposiciones anotadas al margen les concede la Ley para alzarse de esta resolución.

Tan pronto como tenga lugar la notificación y advertencia indicadas, remitirá V. á la Comisión mixta certificación ajustada al modelo que se consigna al dorso de este oficio, á fin de hacer constar que se han practicado aquellas diligencias.

Dios guarde á V. muchos años.

Huesca 10 *de* junio *de 191*4

El Oficial,

[signature]

Sr. Alcalde de Latre

COMARCA ALTO GÁLLEGO

COMARCA
ALTO GÁLLEGO

Timbre de diez céntimos

D. N. N., Secretario del Ayuntamiento de

Certifico: *Que con esta fecha se ha notificado á los interesados un acuerdo de la Comisión mixta de Reclutamiento, por el que (especifíquese el acuerdo), y advertido á los mismos del derecho que para alzarse de esta resolución les concede la ley de 27 de Febrero de 1912 en sus artículos 145 y 146.*

Y para su remisión á la Comisión mixta de Reclutamiento, expido la presente en cumplimiento de lo prevenido por los artículos 137, 145 y 146 de la Ley citada en Latre *á* diez y seis *de* Junio *de mil novecientos* catorce.

Notas.—1.ª Según el art. 127 del Reglamento, la falta de notificación en forma ó del envío de la certificación anterior, hace incurrir á los Ayuntamientos y Alcaldes en el máximum de la multa que autoriza la ley Municipal que será exigida por la Comisión mixta, incurriendo en responsabilidad caso de no verificarla.

2.ª Debe remitirse una certificación por cada mozo.

COMARCA ALTO GÁLLEGO

COMARCA
ALTO GÁLLEGO